

Intervención de la diputada Araceli Ocampo Manzanares, con una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de que inicie una investigación de oficio respecto a las denuncias hechas en diferentes medios de comunicación, sobre la presunta celebración de un matrimonio entre dos menores de edad, realizado en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, Municipio de Tlacoachistlahuaca, del estado de Guerrero.

La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:

En desahogo del inciso “e” del quinto punto numero del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludamos como siempre con mucho cariño, con mucho gusto, a todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales y con mucho respeto al pueblo de Guerrero.

Compañeros y compañeras de este Honorable Congreso de Guerrero, recientemente diversos medios de comunicación, reportaron un hecho alarmante la presunta celebración de un matrimonio entre dos menores de edad en la comunidad de San Pedro Cuitlapan municipio de Tlacoachistlahuaca estas no son meras especulaciones son denuncias

públicas que exigen nuestra atención y acción inmediata, como representantes populares tenemos el deber ineludible de velar por el cumplimiento de la ley y sobre todo por la protección de los derechos de los más vulnerables, en nuestro Estado.

El matrimonio infantil es una práctica que lamentablemente persiste en algunas regiones a pesar de ser una flagrante violación a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Nuestra Legislación tanto a nivel nacional como a nivel estatal prohíbe estrictamente estas uniones, reconociendo el daño irreparable que causan en el desarrollo físico, psicológico y emocional de quienes las padecen.

Casar a una menor o un menor de edad trunca su infancia, limita su acceso a la educación y pone en riesgo su salud y los expone a un sinnúmero de vulnerabilidades incluyendo la explotación y el abuso.

Es una forma de violencia que perpetúa los ciclos de pobreza y desigualdad y que como sociedad estamos obligados a erradicar.

Ante la gravedad de las denuncias provenientes de San Pedro Cuitlapan es fundamental que este Poder Legislativo en el ámbito de sus atribuciones ejerza su rol de garante y promotor de la legalidad así como de los derechos humanos.

Si bien la investigación directa recae en el Poder Judicial, nuestro papel como representantes ciudadanos es fundamental para exhortar a las instancias correspondientes a actuar con la celeridad y la contundencia que este caso requiere.

Es por ello que con el respaldo de su investidura merece pero con la firmeza de la situación que así lo exige, propongo en este Pleno del Congreso del Estado de Guerrero emitir un punto de Acuerdo dirigido a la Fiscalía General del estado de Guerrero, con el fin de que inicie por

oficio una investigación exhaustiva e inmediata sobre las denuncias del presunto matrimonio de menores en San Pedro Cuitlapan Tlacoachistlahuaca.

Es indispensable que nuestras instituciones de investigación actúen con la máxima diligencia, recabando todas las pruebas necesarias entrevistando a los involucrados y a la comunidad y esclareciendo la verdad de los acontecimientos.

Además deben garantizar la protección integral de las presuntas víctimas, asegurando su bienestar físico y psicológico.

Su acceso a servicios de apoyo legal, médico y psicológico especializados e informar de manera transparente a este Congreso local del Estado de Guerrero así como a la sociedad Guerrerense sobre los avances de esta investigación. En apego a la ley para generar confianza e incertidumbre.

Diputadas y diputados, la omisión no es una opción cuando se trata de

proteger a nuestra niñez, es nuestro deber moral legal asegurar que cada niña, que cada niño y que cada adolescente en Guerrero tenga la oportunidad de vivir una infancia plena, libre de violencia y explotación actuemos ahora para que la justicia prevalezca, muchísimas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO RESPECTO A LAS DENUNCIAS HECHAS EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE LA PRESUNTA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO ENTRE DOS MENORES DE EDAD, REALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO CUITLAPAN, MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, DEL ESTADO DE GUERRERO,

SUSCRITO POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente u obvia resolución, para exhortar a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de que inicie una investigación de oficio respecto a las denuncias hechas en diferentes medios de comunicación, sobre la presunta celebración de un matrimonio entre dos menores de edad, realizado en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, municipio de Tlacoachistlahuaca, del Estado de Guerrero.

Consideraciones.

El 08 de mayo de 2025, se dio a conocer en medios de comunicación, la celebración de un matrimonio entre dos menores de edad, de entre 12 y 14 años, en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, municipio de Tlacoachistlahuaca, ubicada en la Costa chica de Guerrero.

Si bien, en el estado el matrimonio infantil está tipificado como un delito, además diversas reformas legislativas hechas al respecto de manera reciente, esta práctica continúa siendo común en algunas regiones. De acuerdo con la *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* y la *Observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas*, adoptadas de manera conjunta, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño, el matrimonio infantil, precoz y forzado, constituye una práctica nociva, que viola los derechos de la niñez y,

especialmente, de las niñas y adolescentes:¹

16. A efectos de la presente recomendación u observación general conjunta, para que se consideren nocivas, las prácticas deben ajustarse a los criterios siguientes:

- a) Constituyen una negación de la dignidad o integridad de la persona y una violación de los derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en las dos Convenciones;
- b) Representan una discriminación contra las mujeres o los niños y son nocivas en la medida en que comportan consecuencias negativas para sus destinatarios como personas o como grupos, incluidos daños físicos, psicológicos, económicos y sociales o violencia y limitaciones a su capacidad para participar

plenamente en la sociedad y desarrollar todo su potencial;

c) Son prácticas tradicionales, emergentes o reemergentes establecidas o mantenidas por unas normas sociales que perpetúan el predominio del sexo masculino y la desigualdad de mujeres y niños, por razón de sexo, género, edad y otros factores interrelacionados;

d) A las mujeres y los niños se les imponen familiares, miembros de la comunidad o la sociedad en general, con independencia de que la víctima preste, o pueda prestar, su consentimiento pleno, libre e informado.

Asimismo, los instrumentos internacionales expresan claramente que las principales víctimas del matrimonio infantil, precoz y forzado, son las niñas y adolescentes, quienes sufren también la vulneración sistemática y continua de sus derechos como mujeres en su vida adulta. Por lo que resulta indispensable que el Estado mexicano y los representantes

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño, *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*, Organización de las Naciones Unidas.

populares tomemos medidas para combatir esta situación.

En nuestro país, de acuerdo con el Censo 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 27.8 mil mujeres indígenas adolescentes, de entre 12 y 17 años, se encontraban casadas o unidas en ese año, lo que representaba el 7.5% de las adolescentes indígenas en el país.² En ese tenor, según la Organización de las Naciones Unidas, México se posiciona como el octavo país con mayor índice de matrimonio infantil en el mundo y, el estado de Guerrero, se encuentra entre los estados con mayor número absoluto de mujeres indígenas casadas o unidas antes de los 18 años.

Lo anterior, también se manifiesta en que, en el 2022, Guerrero ocupó el primer lugar de niñas madres con una razón de fecundidad de 2.99

nacimientos por cada mil niñas menores de 15 años, lo que representa 518 niñas madres menores de 15 años, de las cuales el 43 por ciento reside en zonas rurales. En el mismo sentido, la ENADID 2018, mostró que 5.6 por ciento de mujeres de Guerrero se unieron o casaron antes de cumplir los 15 años en 2014, de manera preocupante, la cifra casi se duplicó en 2018, al pasar a 9.5 por ciento.³

Si bien, diversas autoridades de la entidad se han pronunciado al respecto, como el titular del Sistema Estatal del Registro Civil, y desde el Grupo Parlamentario de Morena se condenó esta práctica, se requieren acciones contundentes para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado. Maxime, cuando estos patrones se repiten de manera sistemática, como sucedió en febrero

² “*Matrimonio y Unión Temprana en niñas y adolescentes indígenas en México*”. Blog de datos e incidencia política de REDIM. 3 de mayo de 2022. Disponible en: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/05/03/matrimonio-y-union-temprana-en-ninas-y-adolescentes-indigenas-de-mexico/>.

³ Consejo Nacional de Población, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Secretaría de Gobernación, *Niñez interrumpida. Matrimonio infantil y adolescente en México*, (2023), México, página 22. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/821703/Niniez_completo_Final_WEB.pdf

de este año, en la comunidad de Huamuchitos, zona rural de Acapulco, donde se celebró otra unión infantil, con el consentimiento parental y el aval comunitario.

La aprobación de este Punto de Acuerdo por el Congreso del Estado, para exhortar a la Fiscalía General del Estado para que realice las investigaciones sobre el presunto matrimonio infantil, que tuvo lugar el 04 de mayo del año en curso, en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, municipio de Tlacoachistlahuaca, reviste una importancia crucial para la protección de los derechos humanos de niñas y adolescentes en la región.

Esta acción legislativa enviará un mensaje contundente sobre el compromiso del estado para erradicar esta práctica nociva que vulnera la integridad física, psicológica y trunca las oportunidades de desarrollo de nuestra niñez. El objetivo es motivar la apertura de investigaciones exhaustivas sobre casos de matrimonio infantil, identificando a los responsables y garantizando que

rindan cuentas ante la justicia. Esto también actuaría como un elemento disuasorio para prevenir futuros matrimonios forzados.

Además, al visibilizar la problemática y demandar una acción concreta por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia, se estaría generando una mayor conciencia social sobre los daños que causa esta práctica. Asimismo, contribuirá a la coordinación interinstitucional entre el poder legislativo y la Fiscalía, así como con otras dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, para implementar estrategias integrales de prevención, protección y atención a las niñas y adolescentes en riesgo o víctimas de matrimonio infantil. En última instancia, la aprobación de este punto de acuerdo representaría un paso significativo hacia la construcción de una sociedad guerrerense donde se garantice el pleno ejercicio de los derechos de la infancia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de **Punto de Acuerdo, de urgente u obvia resolución, por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de que inicie una investigación de oficio respecto a las denuncias hechas en diferentes medios de comunicación, sobre la presunta celebración de un matrimonio entre dos menores de edad, realizado en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, municipio de Tlacoachistlahuaca, del Estado de Guerrero.**

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de que inicie una investigación de oficio respecto las denuncias hechas en diferentes medios de comunicación, sobre la presunta celebración de un matrimonio entre

dos menores de edad, realizado en la comunidad de San Pedro Cuitlapan, municipio de Tlacoachistlahuaca, del Estado de Guerrero.

Transitorios.

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, para todos los efectos legales a que haya lugar a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento pleno.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado, en el portal web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero y difúndase en los medios de comunicación, para el conocimiento del público en general.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 20 de mayo de 2025

**Diputada. Araceli Ocampo
Manzanares**